

EL CONTROL SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES

El programa de libertad asistida cinco años después: «No somos careta»

Alcira Daroqui

Universidad de Buenos Aires

**Acerca del surgimiento del
programa de L. A. en el Juzgado**

El Programa de Libertad Asistida (P.L.A.), surge como alternativa a la propuesta de generar posibilidades, respecto a los dos mecanismos judiciales clásicos que se manejaban hasta entonces en la administración de justicia para menores, que eran por un lado, la internación, como mecanismo inmediato en caso de delito o de situaciones no consideradas delito, como pueden ser las transgresiones al art 10 de la ley 10.067¹, y por otro lado, la entrega del menor a sus familiares.

¹ En efecto, en su art. 10 inc b) - sobre la competencia de los Juzgados de Menores- establece: «Cuando la salud, seguridad, educación o moralidad de menores de edad se hallare comprometida por actos de conducta, contravenciones, o delitos de sus padres, tutores, guardadores o terceros; por infracción a las disposiciones legales referentes a la instrucción y al trabajo; cuando por razones de orfandad o **cualquier otra causa** estuvieren material o moralmente abandonados, o

La internación no busca alternativas familiares, ni tampoco tiende a crear un espacio de responsabilidad familiar e individual del chico para hacerse cargo no del hecho, pero sí de la «situación de riesgo», término bastante vapuleado², en la cual se ve involucrado, es decir, no apuntar solo a la comisión del delito, sino al porqué llega al delito y porque él se expuso en la comisión del delito, y expuso a terceros. La respuesta inmediata en general, en general en la Provincia de Buenos Aires es y ha sido históricamente la internación, ese como uno de los extremos; el otro extremo es el de la entrega a familiares y a la espera de la próxima «caída». Si no se produce «la caída», habrá habido

corrieren peligro de estarlo, para brindar protección y amparo, procurar educación moral o intelectual al menor y, para sancionar, en su caso, la conducta de los padres, guardadores, tutores o terceros, conforme a las leyes que rigen en materia de minoridad y a las disposiciones de la presente».

² «Situación de riesgo» ha sido por cierto un término muy vapuleado: desfenestrado por algunos intelectuales que desde su clase social «estiman» la situación de riesgo de los otros; así como esgrimido como «caballito de batalla» desde «el poder» cada vez que se argumenta la necesidad de más medidas de «contención/control» para una población sindicada como «vulnerable». La «situación de riesgo» objetivamente existe, si entendemos la objetividad como la situación estructural de riesgo en la que los chicos están insertos, sólo que hay otra dimensión de la que no se habla y es la de la **permanente exposición a la posibilidad de la vulneración de los derechos y garantías de los pibes**, incluso a cargo de las instituciones encargadas de «reducirlo». Es entonces menester, promover el acotamiento de las potenciales/futuras situaciones de riesgo que implica para los pibes el «encuentro» con las agencias de control social duro. De allí, que consideramos que la **«situación de riesgo»** deba ser redefinida.

mecanismos familiares y sociales, en las cuales el Juzgado no participó ni tuvo nada que ver, por los cuales, el chico o se cuida de cometer un nuevo hecho, o «lo comete mucho mejor», y no es apresado. **La posibilidad de pensar un sistema diferente como la Libertad Asistida como un programa que tiende a eliminar no los causales del delito, ni tampoco el delito en sí mismo, sino brindar un espacio de orientación y de contención en donde se pueda discutir y reflexionar sobre el porque del delito, el porque de la transgresión, y quienes son los involucrados en una situación de riesgo por la que atravesó el chico, es decir, incorporar no sólo a la familia sino al barrio, y también al chico.** Este programa entonces, albergó y alberga acerca de 1000 chicos (1993) es sus dos variantes: a) el abordaje grupal, es decir, el P.L.A. grupal, y b) el abordaje individual, o sea el P.L.A. individual

La modalidad grupal

a) La modalidad grupal consiste en la creación de grupos de reflexión y orientación una vez que los chicos son entregados a su familiares, y la concurrencia una vez por semana al Juzgado a integrar grupos que pueden tener 6, 8 y hasta 10 reuniones -no más- en donde se va reflexionando y donde se les van tirando temas, y ellos van pudiendo pensarse dentro de esos temas. El primer tema disparador es la policía, y su relación con la policía, y el último tema es la familia. Es el último tema porque no llegan a involucrar dentro de su problemática a la familia; ellos llegan a la transgresión o llegan a ponerse en situaciones de riesgo grave, y la familia acá no cuenta: son sus conductas indivi-

duales, son «sus» fallas las que lo llevan a eso, sus fallas o la de sus amigos, o la de sus pares, pero nunca están vinculándose en forma vertical, siempre se vinculan en forma horizontal en el horror, en el defecto. Llegamos a la familia, para eso se integran en la dos últimas reuniones a los padres, que generalmente en la primera reunión depositan la culpa en el hijo y en el entorno, en la última, después de todo un trabajo que se hace en esa reunión, con gran inducción - en estos grupos de reflexión está presente la inducción-, se insta a pensarse involucrados en la problemática del hijo. No funcionamos como un grupo terapéutico donde se soluciona el problema: a partir de allí, el padre comienza a involucrarse en la problemática del hijo y comienza un proceso diferente dentro del grupo familiar, sí por lo menos lo que pretendemos es funcionar como disparador para que sí se repitan otras situaciones, puedan pensarse no tan ajenos a la problemática del chico. Esto no implica que se den los resultados que uno espera pero por lo menos, escuchan otro discurso, del cual no pueden rechazar ciertas imputaciones porque la realidad se transforma en algo evidente. En los casos que el chico no responda, se lo cita, y se lo cita junto con el padre para decirle que tienen que reintegrarse a los grupos; en caso de que esto no funcione, se toman todas las medidas como algún tipo de sanciones que tienen que ver con lo que ellos llaman la «sanción del control individual» donde tienen que venir durante varias semanas - muchas más de las que hubiera durado el grupo-acompañados de sus padres, a «rendir cuentas» sobre aspectos formales: si consiguieron trabajo, si estudian, que traigan la carpeta, que traigan el documento tramitado, la partida de nacimiento tra-

mitada, es decir, un régimen más parecido al de libertad vigilada, con la diferencia que el chico tuvo una alternativa antes. No nos olvidemos que esto está inmerso en el marco de la justicia de menores, esto es el marco de lo posible.

El concepto de libertad asistida tienen que ver con «asistir al chico en libertad»; entonces, cuando uno le dice que vaya a tramitar el D.N.I., no significa dejarlo «en crudo», porque ese aspecto formal también se cumple. La primera pregunta que se hace todos los jueves cuando nos encontramos es «¿te tramitaste el D.N.I.? ¿Fuiste a ver este trabajo?» Ese aspecto se sigue cumpliendo, hay una orientación en eso: «A mí me falta la partida de nacimiento» Bueno, yo te hago un oficio para que la tramites en Santiago del Estero»; «Busco trabajo» «Bueno, vení, vamos a ver entre todos como se busca un trabajo»; «no, a esa escuela no me gusta ir, hay otros compañeros, y yo ya me siento un grandulón», «entonces, ¿a qué escuela te gustaría ir? Yo voy a hablar con la directora para que te inscriba en esa». Ir acompañándolo, asistiéndolos en esas cosas. Es la asistencia del chico en libertad, pero una libertad que primordialmente se basa en la palabra del chico. Creemos en la palabra porque no hay un control de cada una de las acciones, primero porque sería imposible en relación al personal que implicaría, pero además porque este programa está pensado de otra manera: lograr un espacio en que el chico primero deba, pero además «quiera» rendir cuentas («la gran obra del Poder consiste en hacerse amar» diría Legendre -P.Legendre, 1979)

En algunos casos, exigimos que rinda cuentas al menos de ciertos aspectos formales cuando no puedo dejar acompañar-

se ni involucrase en un proceso: la rendición de cuentas tiene eso de «que al fin y al cabo a alguien hay que darle explicaciones», en donde en la estructura del adolescente, que cree que no lo tiene que hacer con nadie, entonces, por lo menos con el ejercicio de esta conducta, tiene que registrar la existencia de un «otro».

Para la selección de los chicos que pueden ingresar en los grupos hay tres aspectos básicos que tenemos en cuenta:

–la respuesta familiar: si hay una respuesta activa en el momento que el chico comete el delito, y cuando cae detenido;

–la actitud del chico frente al delito: esto es de alguna manera muy primariamente el tema de la «culpa», si hay un registro de lo que hizo, que asuma cierta responsabilidad en el hecho y cierta actitud de reparo, de reparar, para sí o para la familia, no para el tercero que le sacó lo que le sacó, o sometió a una acción violenta. Es decir, la actitud del chico, aunque sea una actitud mínima, pequeña;

–que los chicos no presenten patologías severas, porque en estos casos, la acción grupal no tendría sentido, ya que no hay posibilidad de intercambio.

Un subtipo dentro de las patologías severas, lo constituye el caso de chicos adictos a las drogas, tema sobre el que me explayaré mas adelante, dada la magnitud que ha cobrado el fenómeno en los últimos años, y dado también que el adicto constituye una clase de chico que tampoco puede ingresar al régimen de libertad asistida en su modalidad grupal porque en el caso de él tampoco hay posibilidad de intercambio; y por supuesto –la índole del delito cometido: delitos como «violación», «homicidio» es imposible integrarlos a un grupo. En el caso de los chicos acusados del delito de violación, porque el

grupo procede con la misma lógica de las cárceles, la lógica de la Comisaría, donde es desplazado y sancionado el autor de violación por el resto del grupo que lo excluye –son los mismos pares que lo excluyen y no sabemos como medir las consecuencias-. Tampoco el homicidio siempre que sea homicidio en grados graves, hemos tenido sí algunos casos de chicos con homicidios culposos, homicidios accidentales, porque en definitiva lo que los une es la situación de riesgo, la exposición y el daño a un tercero. Pero el homicidio en ocasión de robo –de alguna manera, premeditado o no- no puede ingresar al Programa de L.A. grupal porque no entra en el código común donde los chicos todavía están en lo que se llama hurto, robo, o a lo sumo, robo calificado donde ni siquiera usaron el arma aunque la llevaban consigo; pero donde la muerte del tercero está muy ajena aunque está implícita, pero sigue estando ajena: es un doble juego, porque si va a robar, y lleva el arma, ni él mismo sabe que va a hacer, pero no están imaginando la posibilidad de matar. Entonces, en estos grupos, los chicos con esta clase de delitos, no ingresan. En el caso de los chicos que cometen violaciones generalmente van a tratamiento psicológico, con la familia, en instituciones que trabajan ese tema.

La modalidad individual

b) Hay otra modalidad que es el P.L.A. individual. Los que pasan a este sistema son aquellos chicos que realmente no tienen un registro del acto cometido, donde hay una respuesta familiar poco contundente, pero el hecho mismo, es un hecho muy leve, el chico es primario, y tiene más elementos porque está trabajando o está

estudiando; entonces, consideramos que pese que no hay muchos elementos para trabajar con el chico desde el juzgado, hay otras instituciones involucradas en sacarlo adelante: la escuela, el trabajo, etc. Entonces lo que uno hace es una apoyatura y el control pasa a ser individual en el Juzgado, en forma semanal o quincenal. También están los chicos que pueden integrar un grupo, pero tienen un trabajo estable, y la concurrencia semanal al juzgado podría provocar la pérdida del mismo; entonces se le hace concurrir quincenal o mensualmente para que de alguna manera vaya contando que le está pasando en este nuevo proceso.

En la modalidad individual, el chico se entrevista con una o dos personas del equipo técnico, y se conversa de modo muy parecido a lo que se conversa en los grupos, pero en forma individual, reflexiones que el chico haya podido realizar o se le tiran preguntas para que el chico vaya pensando para el nuevo encuentro, como también se apunta a la conservación de esos aspectos formales que él ya traía: que conserve el trabajo, que conserve la escuela, que si no tenía D.N.I. lo tramite.

Habíamos dicho que tampoco podían ingresar a los grupos los consumidores habituales de droga que presentan un alto grado de adicción -los vulgarmente llamados «adictos»-, porque el adicto realmente representa características totalmente distintas.

Los adictos, tampoco ingresan al régimen de libertad asistida en su modalidad individual, sino a una sustitución adecuada del mismo: a los adictos que quedan en libertad, generalmente se los deriva a tratamientos ambulatorios. Tampoco en estas circunstancias nuestro modus operan-

di es la internación; nosotros no apelamos a la internación, salvo en casos donde el hecho es muy grave o la familia «no puede bancar más al chico». Conviene recordar, además, que el motivo de ingreso de estos chicos, no es la adicción, la causa de ingreso es la comisión de un delito: casi todos dicen que consumen algo, pero un caso es el consumidor ocasional y otra el adicto, que nos excede en nuestras posibilidades de trabajo, y además creemos que no es funcional al grupo, porque lo que puede expresar el adicto, que en general es negador de su adicción, y su familia además, tiene características muy singulares. Nosotros siempre decimos cuando vemos a la madre de un adicto, que «aunque no sepamos que el hijo es adicto, sabemos que tiene un hijo adicto», porque la madre de un adicto es una madre «pintada», es una madre clásica, es una madre expulsiva-retentiva que si en las demás madres existe este componente muchas veces, en las madres de adictos esto está exacerbado hasta extremos inimaginables. Es totalmente expulsiva y totalmente retentiva; es decir, se involucra en los tratamientos del hijo y lo expulsa al hijo permanentemente. En general, los tratamientos de consumidores adictos fracasan todos, es decir, no tenemos hoy ningún chico que continúe bajo tratamiento por adicción y debemos tener derivados cerca de 100 chicos hasta la fecha. A los 160-150 chicos afectados al P.L.A. durante los años 1993-1994, debemos agregar 30, 40 ó 50 más derivados a tratamiento ambulatorio por adicción que nunca lo han terminado y a veces lo han empezado con dos reuniones y nada más.

Entonces son tres los grupos que no pueden ingresar al Programa de Libertad Asistida: los «violadores», o mejor dicho,

«los que han violado», los «homicidas», o mejor dicho, los que en su haber conllevaron algún homicidio y los «adictos», que tampoco ingresan al régimen de libertad asistida individual, sino a un tratamiento ambulatorio psicológico. Este tratamiento cuenta con un control formal por parte del Juzgado manteniendo un contacto con la institución en la que el chico realiza el tratamiento. Por otro lado, realizamos un control quincenal o mensual con el chico y su madre o familiar.

Resultados:

Hay dos formas de evaluación posible de un programa así:

1) la que demanda la estructura jerárquica de la institución judicial, esto es lo que yo llamo «evaluación precaria»: que el chico no reincida. He aquí que podemos afirmar que nuestro índice de reincidencia es muy similar al de cualquier otro juzgado. La respuesta que nosotros damos ante la comparativa es: «La diferencia es que mayoritariamente, los nuestros están en libertad». Nosotros hoy tenemos con 1700 causas (acumuladas) el 0,7% de internados; el resto está afectado a diferentes actividades del Juzgado. El porcentaje de reincidencia es exactamente igual que cualquier otro lado. **No necesariamente la reincidencia implica la internación**, porque aunque reincida, cuando se ha trabajado con el chico y se lo conoce, puede quedar libre, siempre que sepamos que ese chico tiene recursos, que pudo haber cometido «otro hecho» pero internamente tiene recursos para seguir intentando elaborar un proyecto de vida en el cual no entre el delito.

Lo que me interesa destacar, es que descreemos (esta opinión es compartida

por todo el equipo del P.L.A) que los chicos que hayan cumplido con todas las pautas, han superado la barrera del delito, de la transgresión o de involucrarse en situaciones de riesgo; lo que sí pensamos es que el paso por el juzgado ha generado en los chicos algún llamado de atención por lo cual no quieren volver a vivir esa experiencia y que -conociendo la dinámica adolescente- estamos convencidos que no pasa sólo por el miedo, sino que pasa además porque de alguna manera han podido involucrarse en un proceso de reflexión en donde pudieron vislumbrar más las consecuencias de haber llegado a un Juzgado que cuando ingresaron. Cuando llegaron, lo hicieron como el fulanita que está «a la vuelta de la esquina que también tiene causa», como llegó «el otro que está en un instituto»: esto les es familiar por el medio social en que viven; no les es ajeno llegar a un juzgado, quizás porque además sus hermanitos están en un Juzgado, tal vez él mismo cuando era chiquito ingresó por una causa asistencial. El Juzgado no es tan temible para los chicos, sí la policía. El juzgado para ellos no es el límite claro, «hasta donde yo puedo llegar». Entonces creemos que sí el R.L.A. y la incorporación de la reflexión sobre las implicancias de llegar al Juzgado pueden ayudarlos a sentirse más protegidos, aunque suene paradójico, de la policía. Otras veces, habiendo caído en la policía sin haber pasado por el Juzgado, se han sentido mucho más maltratados, mucho más expuestos, vulnerables y vulnerados. Ellos hacen la diferencia entre el Juzgado y la policía, en donde, con palabras muy escuetas -ellos no son de palabras ni de conceptos muy extravagantes- nos dicen: «acá nos trataron bien; Uds. no son careta».

El segundo registro para la evaluación del programa es de carácter más satisfactorio para nosotros y es **cuando los chicos toman al juzgado como una institución a la que se puede volver y se puede recurrir** para otros problemas. Problemas ajenos totalmente al tema del delito: problemas personales, laborales, de pareja, de sus hijos -cuando ya los tienen- decir cuando el juzgado se transforma en una «institución confiable», en un contexto donde los adolescentes -aunque no sólo los adolescentes- no tienen instituciones confiables. En los hospitales, servicios de adolescencia para tratarlos clínicamente no existen: existen los servicios de niñez y los servicios de adultos. Cuando existe algún servicio de adolescencia, es absolutamente deficiente³, mucho más que cualquier otro servicio que funcione en el hospital en cuestión. La escuela es una institución que hace rato dejó de ser confiable, entonces es paradójico que un Juzgado termine siendo confiable. Baste con decir que el porcentaje de los chicos que continúa recurriendo es muy alto. Esto es para muchos una institución en donde «puedo decir», donde «puedo llamar», donde «no me tengo que ocultar», donde «no me van a reprimir peor», porque ese es el mensaje que queremos que registren.

El R.L.A. alberga chicos comprendidos entre los 13 y los 17 años. Los chicos que ingresan lo son casi todos por la comisión de algún delito (exceptuados los arriba explicitados) o bien por infracción al art. 10 de la ley 10.067, y también por alguna

cuestión de tipo asistencial, como una «fuga de hogar» de un chico varón, donde puede ser que detrás haya otro problema (fuga que pueda implicar un delito aunque no lo hayan pescado, o consumo de droga, o consumo de alcohol).

Lo primero que los desorienta a los chicos es que nosotros no les preguntamos cómo cometieron el hecho, no hablamos del robo en sí, ni del hurto en sí, ni de la portación de armas en las primeras reuniones; después salta el tema, surge, pero no es donde queremos indagar. No es, como yo he escuchado en otros programas de libertad asistida que de lo único que se habla es del daño ocasionado.

Los chicos en los grupos, una vez que tomaron la confianza en el grupo y en la gente que lo coordina, comienzan a contar mucho más de lo que uno quisiera escuchar: chicos que caen por una portación de arma y que no tenemos porque pensar -a priori- que la usaron alguna vez, cuentan ciertos delitos que han cometido. También está en nosotros ponerles límites, porque el tema es dejar claro que acá no avalamos la comisión del delito, aunque si nos parece importante que el chico pueda sentir en el Juzgado -insisto, porque no deja de sorprenderme ni aún después de cinco años de trabajo- que lo puede decir. En un primer momento, nosotros pensábamos que los pibes tienen esta actitud «desparpajada», «exhibicionista», de contar todo, de decir todo. Pero esto no es cierto, ya que cuando empecé a hacerme cargo de las causas, me dí cuenta que en la declaración no lo decían, en las declaraciones no eran «desparpajados», o sea que esto no se correspondía con la actitud adolescentes de «si yo cuento, que me importa, si total...», sino que se debía indudablemente a la toma de confianza en un

³ Cuando decimos «deficiente», no lo decimos en sentido peyorativo, sino que nos referimos a la imposibilidad que tienen estas instituciones -con arreglo a su eficacia- para satisfacer las demandas de atención.

espacio donde no visualizan una actitud punitiva. Digo no punitiva en el sentido de «ah! estás diciendo ésto, entonces te llevo «arriba» -léase, a donde el juez-», aunque sí sancionatoria dentro del grupo, y de hecho, los coordinadores sancionamos lo que se está diciendo. Por supuesto, que ellos saben que en caso de una reincidencia, si bien los registros del grupo son secretos -porque ni siquiera el Juez accede a las actas de los grupos-, lo dicho es tomado en cuenta ante la consulta del equipo de trabajo. Respecto al carácter secreto de las reuniones de grupo, cabe aclarar, que los registros son conocidos sólo por las dos coordinadores -una asistente social y una socióloga (quien escribe)-, y el informe final es de carácter muy escueto: sólo se consigna si el chico cumplió o no cumplió con las pautas del grupo y del juzgado. Qué significa cumplir o no cumplir con una pauta, y alguno que otro dato que nos parezca importante resaltar del chico, como un logro demasiado rimbombante o alguna situación conflictiva familiar o barrial que nos parezca importante informar al «encargado» de la causa.

Algunas conclusiones

La libertad asistida no puede ser un programa generalizado porque sino se transformaría en un programa peligroso. Cualquier programa que tienda a la integración/inclusión de los sujetos en un marco de exclusión generalizada, hay que preguntarse ¿para que? y ¿a qué?. Si es en base a integrarlos a una sociedad que «los merezca», donde lo que se trabaja es la culpa del chico, la culpa de «haberle fallado» a esa sociedad, y la integración en ese marco, significa sumisión y no generación de nuevos conflictos con la sociedad, es

decir, aceptación del destino de «excluido», o es en base a integrarlos a una sociedad para que ellos la mejoren, porque es esa sociedad la que les provocó la exclusión, esa marginación y ese camino hacia el delito. Claro que el parámetro de peligrosidad es según desde donde se mire: desde la visión del poder, un programa -cualquiera que sea la estrategia de la que se valga- que tienda a la integración social mediante el conformismo- puede ser un instrumento maravilloso de control social, basado en una actitud ni siquiera asistencialista sino promotora del desarrollo individual, personal y social de los chicos que caen en un juzgado. Desde el otro extremo, un programa que «induzca» a los chicos en el conocimiento de sus derechos, que los impulse a convertirse en portadores y promotores de sus derechos, es profundamente subversivo, sino es acompañado desde otras instancias con alternativas de inclusión y ejercicio concreto de sus derechos. En un contexto de política estatal, de política social, desde la provincia o desde la Nación, donde se pueden reconocer la simultaneidad de políticas de exclusión para con estos pibes, donde la propuesta es integrarlos, entonces no significa más que control: donde no se les da nada de lo que le falta: ni trabajo, ni educación, ni salud, donde llega al delito como una forma más de esa exclusión. Para que «funcione» el Programa de Libertad Asistida a un nivel generalizado, debiera guardar coherencia con otras políticas horizontales de integración como: promoción de la documentación, instauración de becas laborales, creación de programas juveniles de empleo, creación de escuelas de oficios, club barriales, promoción de actividades deportivas, extensión de la primaria generalizada, posibilidad de extensión del

nivel secundario, etc. También el debate entre los actores que están involucrados en la integración de los chicos, donde por supuesto, ocupan un lugar importante los jueces, es insoslayable a la hora de ponerse de acuerdo sobre el sentido y el para qué de un P.L.A.. De por sí, no es un programa que pueda generalizarse por decreto, hay que consensuarlo, y es deber indelegable del estado acompañar con otras políticas, y con un marco regulatorio que no deje librado a las interpretaciones discrecionales de cada organismo de ejecución. El riesgo aquí, es quedar supeditados a una política de control social más sofisticado y más sutil, involucrando a otros actores en estrategias de mayor control social, cuando la propuesta es justamente, la opuesta: la de disminución del daño.

Creo que lo puede llevar adelante solamente gente que tenga claridad ideológica acerca de con quienes está trabajando, sepa bien porque está trabajando y para qué está trabajando. Nosotros los coordinadores consignamos si el chico cumplió o no cumplió con las pautas del juzgado. Este es el tercer nivel de evaluación del programa. Si «no respondió» esto no significa que inmediatamente el chico va detenido y va a un instituto; que «no respondió», significa que el chico continúa bajo controles en el juzgado de forma individual, continúa con un seguimiento exhaustivo por parte de la asistente social que va a su casa, es decir, hay un mayor control del chico. Se le da el espacio a la justicia tradicional, esto es renunciamos a ciertas cosas para dar lugar a la justicia más tradicional, más represiva, pero no le permitimos el punto más alto de la justicia represiva: «no cumpliste, te internamos»; lo nuestro es «no cumpliste, nos vas a tener más cerca».

Sabemos que hablamos de una institución dentro de la justicia. No podemos decir si el chico no cumplió: «Vamos a dejar que haga su proceso, vamos a darle tiempo y vamos a ver que pasa cuando sea grande». De hacer eso, le quitaríamos todo valor a la justicia, todo el valor que tiene nuestra justicia, que es la función de fijar la norma y velar por su cumplimiento.

En general a nivel institucional no se toma al Programa de L.A. como una alternativa para los chicos, sino como un recurso para aquel que está llevando la causa del chico. Cualquier programa de estos que rompa con ciertas estructuras dentro del Poder Judicial y dentro de cierta mentalidad como la de los jueces y la de los abogados, tiene una apoyatura cuando hay resultados; cuando no hay resultados claros, la pregunta es: «¿para qué sirve?», donde el quiebre se produce dentro de la gente que trabaja, e incluso a nosotros mismos, donde en algún momento, la sensación era cuando algún chico no solamente caía otra vez, sino que caía muerto o con delitos mucho más graves, preguntarse realmente si esto sirve, es decir, preguntarnos por su «utilidad». Seguimos considerando que sí, que los resultados no son apabullantes, no son exitistas. No, podemos decir que de 100 chicos, 98 no volvieron a cometer delitos, que están bien, que después de dos o tres años uno se los ha encontrado maravillosos y espléndidos y reconocen que esta experiencia ha sido la mejor de sus vidas. No eso no pasa, pero lo que sí es cierto, es que lo que uno va generando además, es el conocimiento del otro, de nosotros hacia ellos, y de ellos hacia nosotros. Y ya sólo eso brinda grandes posibilidades de trabajo y de aprender. Quienes somos «nosotros» y quienes son esos «otros» y en donde pode-

mos conectarnos, en qué marco nos estamos comunicando, y que cosas estamos disciplinando, porque esto también es disciplinamiento. Quiero aclarar que estos chicos pertenecen a Quilmes, Florencio Varela y Berazategui⁴, el 99% pertenecen a los sectores populares, pobres, marginados o excluidos en barrios de alto riesgo, y donde el sentido de castigo no es novedad. Esto es un castigo más, o una puesta a prueba más de las tantas que han tenido desde que los parieron, entonces, como ser

eso, ver cuales pueden ser las reales expectativas sobre este trabajo, y además ver los motivos de los fracasos. Porque los fracasos a nosotros nos deprimen, pero a ellos les pueden costar la vida. El primero que se pone en riesgo es el chico, no nosotros. No es «me fallaron» como dicen esos programas que dicen «en definitiva ellos no lo pueden apreciar; no pueden valorar lo que estamos haciendo», el primer damnificado en esto, es él.

⁴ Los tres partidos componen el Departamento Judicial Quilmes.